

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS



Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, señor ROMULO PIZARRO TOMASIO, designado mediante Resolución Suprema N° 262-2006-PCM del 04 de setiembre del 2006, identificado con DNI N° 07938387, a quien en adelante se le denominará DEVIDA; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con domicilio en la Jr. Carabaya N° 456, cercado de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2010-JUS, identificado con DNI N° 07264723, a quien en adelante se le denominará ENTIDAD EJECUTORA, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el organismo rector que diseña y conduce la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.



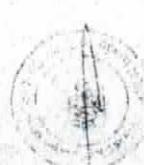
Para el año 2010, DEVIDA como entidad responsable de los Programas Institucionales Plan de Impacto Rápido de Lucha contra las Drogas y Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, gestionó ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación presupuestaria para diversos Pliegos con el fin de ejecutar Actividades y Proyectos en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2007-2011.



Para la implementación de los Programas Institucionales señalados, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprobada por Ley N° 29465, autoriza los recursos correspondientes, estableciendo en su Quincuagésima Séptima Disposición Final que previa a la ejecución de los Programas Institucionales las entidades deberán contar con la conformidad de DEVIDA respecto a los planes operativos de las actividades y proyectos formulados en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, debiendo suscribirse para dicho propósito convenios de cooperación interinstitucional que garanticen el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas. Asimismo, se dispone que los recursos asignados para los Programas Institucionales señalados no podrán ser reorientados a otras actividades y proyectos diferentes de dichos programas, bajo responsabilidad.



El Instituto Nacional Penitenciario - INPE, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Se rige por el Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS. Tiene como Misión Institucional, "Brindar tratamiento penitenciario integral al interno, en adecuados ambientes, con



F. ZELAYA



V. Bº ALVARADO



21

DEVIDA

optimas condiciones de seguridad y eficiente gestión para alcanzar el objetivo del tratamiento penitenciario y contribuir a la seguridad ciudadana". Asimismo desarrolla las acciones necesarias de prevención, promoción y recuperación de la salud; y que para este Convenio se le denomina la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 ha aprobado a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** una asignación presupuestaria para ejecutar la **ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS** correspondiente al Programa Institucional Prevención y Tratamiento del consumo de drogas, con un presupuesto ascendente a S/. 965,000,00 (novecientos sesenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Narcotráfico y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y normas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Resolución Ministerial N° 419-2007-JUS, Diseño de Políticas Penitenciarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias.
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15.
- Directiva Instructivo Presentación y Actualización de la Información de los Programas Institucionales (PIT) -Programación y Formulación para el año fiscal 2010 contenida en la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público-Enfoque por Resultados.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para el proceso de implementación y ejecución de la **ACTIVIDAD** descrita en la Cláusula Primera.

La finalidad del presente convenio es establecer compromisos entre las partes para realizar el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas de la **ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS** a través de la información y facilidades brindadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** que permita la evaluación de los Productos del Programa Institucional Prevención y Tratamiento del consumo de drogas.

E. HARC



Y ALVARADO

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. De DEVIDA

- a) Dar conformidad al Plan Operativo de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS que ejecute la ENTIDAD EJECUTORA
- b) Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS en coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA.
- c) Realizar recomendaciones a la ENTIDAD EJECUTORA a fin de contribuir al cumplimiento de las metas de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS del Programa Institucional Prevención y Tratamiento del consumo de drogas.
- d) La responsabilidad de DEVIDA se circunscribe únicamente al ámbito del monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas de la ACTIVIDAD señalada en la Cláusula Primera, por lo que la ENTIDAD EJECUTORA es responsable del cumplimiento de las obligaciones que se originen como resultado de los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de la misma.

4.2 De la ENTIDAD EJECUTORA

- a) Remitir a DEVIDA para su conformidad, previamente a su ejecución y dentro de los quince días posteriores de suscrito el presente Convenio, el Plan Operativo de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS teniendo como referencia el modelo del Anexo 01.
- b) Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS conforme al Plan Operativo.
- c) Brindar las facilidades a DEVIDA para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS, sin perjuicio de remitir a DEVIDA el Informe de Monitoreo Mensual de acuerdo al Anexo 02.
- d) Implementar las recomendaciones comunicadas por DEVIDA como resultado de sus acciones de monitoreo y verificación de las metas programadas para la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS del Programa Institucional Prevención y Tratamiento del consumo de drogas.
- e) Remitir a DEVIDA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS un Informe Final de la Evaluación Física y Financiera de acuerdo al Anexo 03.
- f) Remitir a DEVIDA el Acta de Cierre de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS.
- g) Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DEPENDIENTE DE DROGAS, en concordancia con el Plan Operativo, sin reorientarlos a otras actividades y proyectos diferentes al Programa



C.P.

DEVIDA

Institucional de Prevención y Tratamiento del consumo de drogas, aún en caso que existieran recursos disponibles al cierre del año fiscal 2010

- h) La ENTIDAD EJECUTORA no cederá los derechos y obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan como Coordinadores Institucionales para los fines del presente Convenio a

Por DEVIDA

Eduardo Haro Estabridis Gerente Responsable del PIT Prevención y Tratamiento del consumo de drogas

Por la ENTIDAD EJECUTORA

Keneth Mora Landeo Director de Tratamiento Penitenciario

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en su parte introductoria.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2010 o hasta el término de la ejecución de la ACTIVIDAD: TRATAMIENTO EN POBLACIÓN PENAL DE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, CONSUMIDORA Y DÉPENDIENTE DE DROGAS a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA.

Las partes podrán modificar los Convenios a través de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
- En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 20 del mes de Agosto de 2010.



F. HARO



F. ZELATA

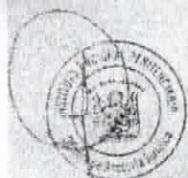


Y ALVARADO

DEVIDA

ROMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
DEVIDA

RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RÁBALAN
Presidente del Consejo Nacional
Penitenciario
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



E. HARO

